

La posible reforma del sistema de pensiones de jubilación en España. Objetivos de sostenibilidad social y económica

The possible reform of retirement pensions' system in Spain. Milestones of social and economic sustainability

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PONCE

Graduado en Derecho. Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
Universidad de Málaga
 <https://orcid.org/0009-0001-8865-6527>

Sumario

1. Introducción
2. Problemáticas para la sostenibilidad del sistema de pensiones
 - 2.1. Cuestiones demográficas
 - 2.2. Parámetros económicos
3. Modalidades de sistemas de pensiones: reparto, capitalización y cuentas nacionales
 - 3.1. A. Sistema de reparto
 - 3.2. Sistemas de capitalización
 - 3.3. Modelo mixto: Las cuentas nacionales
4. Mecanismos y reformas para la sostenibilidad del sistema de pensiones
 - 4.1. Revalorización de las pensiones
 - 4.2. Del factor de sostenibilidad a la equidad intergeneracional como mecanismo equilibrador
5. El futuro de las pensiones en España: propuestas de reforma del sistema y conclusiones
6. Bibliografía y otras fuentes documentales
 - 6.1. Bibliografía
 - 6.2. Otras fuentes documentales
 - 6.3. Jurisprudencia
 - 6.3.1. Tribunal Constitucional
 - 6.3.2. Legislación española

Fecha Recepción: 9/7/2025
Fecha Revisión: 10/10/2025
Fecha Aceptación: 14/10/2025

Cita Sugerida: SÁNCHEZ PONCE, J.A.: «La posible reforma del sistema de pensiones de jubilación en España. Objetivos de sostenibilidad social y económica». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 45 (2025): 119-141.

Resumen

La protección a la tercera edad, y sobre todo, su vertiente económica, la pensión de jubilación, es un derecho que se ha reconocido a los ciudadanos, aunque en distintos niveles según el lugar y momento histórico. Hoy en día, sin embargo, el sistema enfrenta nuevos retos y desafíos, que no se concibieron o fueron tenidos tan en cuenta en el momento de su establecimiento, como el mayor envejecimiento y una creciente esperanza de vida de la población. Por ello, este trabajo analiza estas cuestiones que afectan a la viabilidad del actual sistema y propone alternativas para una posible reforma, que permita su mantenimiento a largo plazo en unas condiciones de suficiencia.

Palabras clave

Pensión de jubilación; sostenibilidad; esperanza de vida; reforma; equidad intergeneracional

Abstract

The protection to older age, and especially its economic aspect, retirement pensions, is a right that has been recognised for citizens, although in different levels based on place and historical moment. Nowadays, however, the system faces new dares and challenges, that were not considered or taking much in account on its establishment, like a further aging and an increasing life expectancy in the population. Therefore, this study analyzes these questions regarding the viability of the current system, and proposes alternatives for a possible reform that allows for its maintenance in the long term, in conditions of sufficiency.

Keywords

Retirement pension; sustainability; life expectancy; reform; intergenerational equity

1. INTRODUCCIÓN

Puede definirse el término “pensión”, como “*suma de dinero que el Estado abona periódicamente a una persona una vez acaecido el hecho causante previsto en la ley, habiéndose cumplido previamente los requisitos que dan derecho a aquella*”¹. Se diferencia de los subsidios en su carácter vitalicio o en su caso, más prolongado en el tiempo, y, en el caso concreto de las pensiones de jubilación, se constituyen como la suma de dinero, abonada de forma vitalicia, que recibe el trabajador, una vez jubilado, cumpliendo los requisitos de edad y cotización legalmente establecidos, que sirven para suplir el cese de ingresos provenientes del trabajo y permitir su subsistencia.

La pensión de jubilación, como retribución a la población que abandona el mercado laboral tras completar su período vital como población activa, se configura como uno de los elementos más importantes dentro del sistema de Seguridad Social y de las condiciones de trabajo, tanto o más que otras cuestiones, como el salario, la jornada de trabajo, o la prevención de riesgos laborales.

El sistema de pensiones español se configura como un sistema de reparto, en el que las cotizaciones que realizan los trabajadores, cantidades que se detraen de su salario bruto, están financiando las pensiones actuales, de modo que la población activa en un momento dado, financia las pensiones de jubilación de la población pasiva, en ese mismo momento.

Sin embargo, esta dependencia intergeneracional puede llevar a distintos problemas, teniendo en cuenta la cambiante evolución de la pirámide demográfica, la cual puede ser más o menos prevista, pero en la que resulta difícil influir, pues se estaría invadiendo un ámbito bastante íntimo de la persona, como es la creación de una familia. Proyecciones demográficas del INE, realizadas en junio de 2024, arrojan una serie de datos, para el próximo medio siglo: en términos absolutos, considerando tanto el saldo vegetativo, que sigue a la baja, y el saldo migratorio, que se mantiene en términos positivos, la población española podría llegar a crecer hasta los 54 millones de habitantes. Ahora bien, del mismo modo, dentro de esta proyección, la tasa de población cuya edad superaría los 65 años, igualmente aumentaría, del 20,4% al 30,5% sobre el año 2055².

Las previsiones también arrojan un crecimiento del gasto en pensiones con respecto al PIB. Estudios de AIRef, de 2019, sitúan la ratio de gasto en pensiones en 10,9% (ya ha ascendido en 2021 a 11,5%, según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y podría llegar al 16,9% en 2070 si no se cambia la tendencia actual.

Un factor importante a considerar es que, teniendo en cuenta el sistema de reparto, se ha de atender a la variable de la población activa y pasiva en un momento dado, pero las pirámides demográficas muestran que, a día de hoy, la población de entre 40 y 65 años, la más próxima a jubilarse, y perteneciente a lo que popularmente se conoce como *baby boomers*, aventaja por mucho a las generaciones siguientes, en las que se ha producido un paulatino descenso de la tasa de natalidad, llegando al punto de arrojar saldos vegetativos negativos. Del mismo modo, ya no es solo que aumente la población en edad de recibir prestación por jubilación, sino que se prevé que su esperanza de vida también lo haga, llegando en 2074 a los 86 años para los hombres y 90 años para las mujeres, aumentando en 5,6 y 4,3 años los valores actuales.

De ahí la importancia de la cuestión que se plantea en el presente trabajo. Si contamos con un sistema de pensiones que depende tanto de la “solidaridad intergeneracional”, no sólo como un

¹ Definición del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

² Proyecciones de Población 2024-2074. Página web del Instituto Nacional de Estadística. 24 de junio de 2024. Consulta en: [Proyecciones de población. Últimos datos](#)

concepto o principio teórico de cooperación general, sino también como un mecanismo concreto, establecido en la Ley 21/2021, donde se establecía una aportación extra del 0,5% en las cotizaciones para la sostenibilidad de las pensiones), parece lógico, pese a la polémica que puede suscitar, plantearse la reflexión sobre una modificación del sistema de pensiones, para tratar de proponer o aportar soluciones a este problema, con una población cada vez más envejecida y una natalidad en constante retroceso. Pese a la reticencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, que en informe de 2020 defendía el sistema de reparto y descartaba sustituirlo por la capitalización, parece lógico que debe verse más allá, y que serían insuficientes medidas tales como subir los salarios, aumentar las cotizaciones o, peor aún, disminuir las prestaciones. Todo para tratar de mantener un sistema que se considera ha dejado de estar equilibrado, en tanto existe un desequilibrio entre lo que se recibe y las prestaciones que se dan, siendo de media 1,7 euros de prestación por cada euro aportado, en informe del Banco de España³.

Por ello es que se pretende exponer, en primer lugar, y en mayor detalle, las cuestiones problemáticas del sistema de pensiones, tanto a nivel sociológico como económico-financiero, para después comparar el presente sistema de reparto con otras alternativas, como podrían ser la capitalización individual, en la que cada trabajador hace aportaciones a una cuenta personalizada, gestionando así su propio ahorro, además de valorar opciones en sistemas más liberales, con menor intervención, junto a propuestas mixtas, como las cuentas nacionales, que contemplan contribuciones definidas a las que se atribuye rentabilidad, creando rentas vitalicias⁴. Para todos estos sistemas alternativos, valorando las bondades e inconvenientes que pueden presentar, finalizando con un análisis, en mayor o menor grado, de las últimas intervenciones legislativas que han tenido lugar en España en los últimos 15 años, con especial atención a las reformas de 2013 y 2021, para, finalmente, aportar una serie de conclusiones y propuestas de *lege ferenda*.

2. PROBLEMÁTICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES

Son varias las cuestiones que inciden en el sistema de pensiones, puesto que no es un único parámetro el que determina su sostenibilidad: se asienta tanto en cuestiones demográficas, puesto que el sistema de reparto está influenciado por las aportaciones de la población activa con respecto a la población en edad pensionable que existe en un momento dado, como, a su vez, por parámetros económicos, como la tasa de ocupación, el nivel de salarios o los porcentajes de cotización respecto a los mismos.

Se entiende que la sostenibilidad se ha de buscar, atendiendo a varios ángulos: financieros, y socio-funcionales. Es decir, de nada sirve que las pensiones estén financiadas, si las cantidades que se entregan no sirven para cubrir el fin social de protección a la tercera edad que constitucionalmente se les tiene atribuido; y de igual forma, lograr una protección, que a duras penas va a poder financiarse, tampoco resulta apropiado, si se busca una duración a largo plazo.⁵

Van a analizarse los distintos elementos, demográficos y económicos, que, aunque observados de forma separada y diferenciada, deben tomarse en su conjunto, para valorar su incidencia.

³ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M.^a; *La sostenibilidad de las pensiones públicas en España: aspectos básicos*: en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, núm. 3; Universidad de Málaga; Málaga, 2021; pág. 284. DOI: <https://doi.org/10.24310/rejls.vi3.13542>

⁴ *Ibid*, pág. 285

⁵ PÉREZ DEL PRADO, D.; *La sostenibilidad integral de las pensiones, un análisis cuantitativo*, en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, nº30 (1º trimestre, 2022); Laborum, Murcia, 2022; pág. 272

2.1. Cuestiones demográficas

Lo primero que debe aceptarse es el aumento del número de pensionistas, que ya se está produciendo, y que se seguirá acentuando en las dos próximas décadas. Los *baby boomers*, ésto es, los nacidos entre 1958 y 1977, época de mayor expansión demográfica española, ya han comenzado a jubilarse, y teniendo en cuenta las actuales edades legales de jubilación, continuarán haciéndolo, hasta 2044, si consideramos que para entonces se jubilan los nacidos en 1977 y se toma como referencia la edad de jubilación más alta de las dos que existen en nuestra actual normativa (65 y 67 años).

Ya en la década pasada se ha observado un repunte del número de pensionistas, de aproximadamente 8.860.000 en 2010, se estaba ya cerca de los 9.900.000 en 2020. Datos de noviembre de 2024, del total de pensiones, sitúan el dato en 10.263.079 de pensiones vigentes, siendo las de jubilación las que suponen una proporción mayor, siendo de aproximadamente el 60%, 6.534.592.⁶

Como se ha dejado dicho en la introducción de este trabajo, la esperanza de vida y el desfase entre cohortes es lo que, en términos poblacionales, más puede inquietar, a efectos de sostenibilidad. Si se observa el Gráfico 1, es clara la tendencia ascendente, llegando a pasar de una esperanza de vida de 73,5 (hombres) y 80,4 años (mujeres) en 1991, a 80,7 y 85,9 respectivamente en 2022. Las previsiones que baraja el Instituto Nacional de Estadística sitúan la esperanza de vida en el periodo 2065-2070, una estimación de la esperanza de vida de 86 años, para los hombres, con una superación de los 90 años para las mujeres. Éste es un periodo de interés, ya que, sin querer situar a una cohorte o generación por encima de otra, éste sería el periodo en que la actual generación universitaria debería acceder a jubilación, si se mantienen los parámetros de edad actuales.

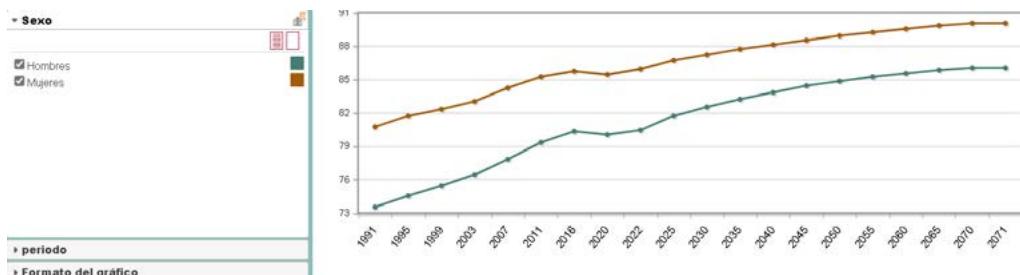


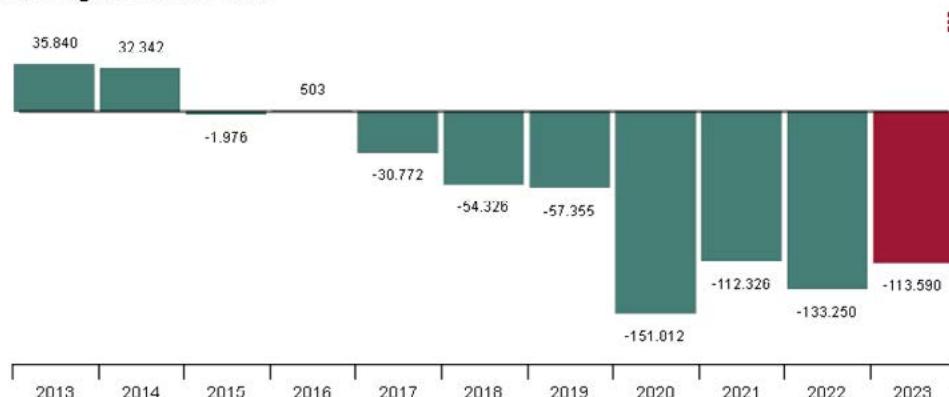
Gráfico 1: Evolución y tendencia de la esperanza de vida en España (periodo 1991-2071)⁷

Junto a la esperanza de vida, que determina que sea necesario cubrir de media un mayor periodo vital posterior a la vida activa del jubilado, otro elemento importante es el saldo vegetativo y migratorio. El Gráfico 2 muestra la evolución del saldo vegetativo, el cuál lleva ya varios años siendo negativo y solo se produce aumento poblacional gracias a la llegada de población inmigrante, además de los hijos nacidos de extranjeros. En todo caso, la edad media de maternidad está en 32,6 años (33,1 para nacionales y 30,6 para extranjeras) y siendo el número de hijos por mujer bastante bajo (1,12 hijos por mujer), siguiendo la tendencia de los países occidentales⁸.

⁶ Datos de pensiones en España, a noviembre de 2024. Documento digital que puede consultarse en [202203_Avance+provincial.pdf](#)

⁷ Gráfico disponible en la web del Instituto Nacional de Estadística. Consulta en [Proyección de la esperanza de vida al nacimiento. Serie 1991-2071](#).

⁸ Datos del INE. Movimiento Natural de la Población. Indicadores Demográficos Básicos de 2023. Consulta en: [Nota de Prensa: Movimiento Natural de la Población / Indicadores Demográficos Básicos. Año 2023](#).

Saldo vegetativo. 2013 - 2023**Saldo vegetativo en España (2013-2023)**

Hacer referencia a estos datos demográficos se justifica dada su incidencia en una serie de indicadores o índices, que pueden arrojar luz sobre la situación y evolución del sistema: por un lado, la Ratio Demográfica de Dependencia por Vejez (RDDV), que relaciona, teniendo en cuenta los vínculos intergeneracionales los años que una persona vive en edad de jubilación (periodo vital de vejez), con el tiempo que pasa como parte de la población activa (periodo de vida adulta o madurez). Al mismo tiempo, se pone en relación con la Ratio Demográfica de Dependencia de Mayores (RDDM), mal llamada “tasa de dependencia”, que indica la población con más de 65 años, con respecto a la población en edad de trabajar. Si fueran modelos constantes o estacionarios, como han usado varios autores para realizar estudios, ambos indicadores coinciden, lo que en la realidad no sucede⁹. Se pasa así, de una situación en la que empieza a descender la mortalidad, evento que comenzó a darse en España en la segunda mitad del siglo XX, con una paulatina disminución, igualmente, de la fecundidad, lo que en inicio daba un mayor impulso a la economía, en tanto las generaciones ya existentes (más numerosas), que se iban beneficiando de unas mejores condiciones de vida, accedían al mercado laboral, pudiendo proveer, para una población envejecida mucho menor, siendo así que se produce, lo que viene llamándose “dividendo demográfico”¹⁰. Sin embargo, ésto ahora va a provocar el efecto contrario, pues la población nunca es estacionaria, sino que esta población actualmente activa va a acceder a una jubilación, que habrá de ser sostenida por las siguientes generaciones (en aplicación del reparto), generaciones que son cada vez menos numerosas.

Hasta este momento solo se ha mitigado el efecto de la reducción de la natalidad, a través de la inmigración, pues España pasó de ser un país de emigrantes en las décadas de los cincuenta y sesenta, a un país receptor de inmigrantes, a partir de la década de 1990 en adelante, aunque se produjo cierta tendencia a la baja en la etapa de recesión económica de 2008. En 2024, se registraron 1.258.894 inmigrantes frente a unos 500.000 emigrantes, con un saldo migratorio positivo de 727.000 personas (que se prevé descienda en los próximos años pero siendo todavía positivo). Se considera así, que la inmigración ayuda a consolidar el sistema, pues rejuvenece la pirámide poblacional, tanto directa (a

⁹ FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A.; *Relaciones intergeneracionales, demografía y economía en relación con las pensiones*, en FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A. (coord.): *Cuadernos de Relaciones Laborales*, Vol. 33, núm. 2: *Las pensiones de jubilación: una perspectiva alternativa*; Publicaciones Universidad Complutense de Madrid; Madrid, 2015; pág. 244. DOI: https://doi.org/10.5209/rev_CRLA.2015.v33.n2.50315

¹⁰ *Ibid.* pág. 246

partir de los propios inmigrantes que llegan), como indirectamente (al contribuir a la natalidad). Se considera beneficiosa la inmigración, a nivel de las pensiones, si lo es de individuos jóvenes, pues de lo contrario, siendo de individuos maduros, su pertenencia al mercado de trabajo será más reducida en el tiempo, y su entrada en la vejez igualmente próxima.

Las proyecciones del INE 2024-2074 auguran un escenario preocupante. En primer lugar, la población en edad de trabajar, entre 20-64 años, tal como lo indica el estudio del INE, pasaría del actual 60,9% a un 54,2%. Por su parte, la población mayor de 65 años, experimentaría un importante aumento, del 20,4% al 30,3% en 2074, casi un 10% más. Con ello, la tasa de dependencia, que relaciona ambas variables, experimentaría máximos históricos, del 75,3%, para quedarse en 73,9% en 2074¹¹.

2.2. Parámetros económicos

Por su parte, la economía no puede ser ignorada respecto a las pensiones. Primero, porque dado el objetivo de protección social, el nivel de vida, la inflación y la evolución de precios es un factor imprescindible, para comprobar la función social de las pensiones. Igualmente, puesto que las cotizaciones dependen de los salarios, el nivel de ocupación y salarial es igualmente necesario, pues si se sigue el sistema de reparto, y no se aplican otras reformas, como financiar, ya sea parcial o totalmente, las pensiones con cargo a Presupuestos Generales (y por tanto, obtener los recursos de una labor impositiva), debe ser la economía y el mercado de trabajo lo primero que debe estudiarse. Incluso si el sistema fuera de capitalización (aunque se explicará más adelante su funcionamiento), en términos básicos cabe decir que los rendimientos de los activos también dependen de la marcha económica, a menos que el Estado garantice cuantías mínimas.

En este sentido, la evolución del ISD (Indicador de Sostenibilidad Demográfica), combina tanto los elementos demográficos del sistema de pensiones, como los parámetros económicos. Es una relación entre el nivel de cotizaciones, y el nivel de pensiones, considerándose sostenible el sistema cuando el cociente de esta operación es igual o superior a 1¹².

Es igualmente importante referirse al mercado de trabajo. A fecha de 2024, las tasas de empleo y ocupación eran las siguientes: una tasa de actividad del 59,04%, y dentro de ella, 21.823.000 personas ocupadas y unos 2.754.000 parados, con una tasa de paro del 11,2%¹³. Los salarios medios se encontraban en 26.948,87 euros anuales (2.128,44 euros brutos como salario mensual), según la Encuesta de Estructura Salarial del INE más reciente, con datos de 2022¹⁴, con el SMI de 2024 fijado en 1.134 euros (15.876 euros anuales)¹⁵, y las pensiones medias siendo de 1.259,6 euros (siendo las de jubilación 1.447,4 euros¹⁶), con un gasto total en pensiones de 13.432.000.000 de euros, según

¹¹ Proyecciones de población. 2024-2074. Instituto Nacional de Estadística. Consulta en [Nota de Prensa: Proyecciones de Población. Años 2024-2074](#).

¹² ESTEVE, A. et al.; *La sostenibilidad demográfica del sistema de pensiones en España*; en *Revista Panorama Social*, núm. 28, segundo semestre 2018, Funcas, Madrid, 2018; pág. 168.

¹³ Encuesta de Población Activa, 3º Trimestre 2024. Consulta en [Nota de Prensa: Encuesta de Población Activa \(EPA\). Tercer trimestre 2024](#).

¹⁴ Encuesta de Estructura Salarial. INE 2022. Consulta en [INEbase / Mercado laboral /Salarios y costes laborales / Encuestas de estructura salarial / Últimos datos](#)

¹⁵ Salario Mínimo Interprofesional para 2024. Página web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Consulta en [El SMI publicado para 2024 se establece en 1.134 euros](#)

¹⁶ Datos sobre pensiones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a octubre de 2024. Consulta en [La pensión media del sistema asciende a 1.259,6 euros, un 5,2% más que hace un año - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#)

los últimos datos a inicios de 2025 con la revalorización al 2,8%¹⁷, siendo la tasa de reemplazo de aproximadamente el 67,9%, según estos datos

Todos estos datos macroeconómicos convergen en una serie de indicadores (tasa de dependencia, ya indicada anteriormente, que se encuentra en ascendencia), una tasa de empleo, que, aunque recuperada con respecto a la época de crisis, aún mantiene una tasa superior al 10%, y agravándose más en el paro juvenil, es decir, las generaciones venideras encuentran mayor dificultad de conseguir empleo (siendo una tasa de paro, según datos del Instituto de la Juventud, de 21,17%, para el primer trimestre de 2024); a su vez, las ratios entre salario y pensión medias, y la participación de la masa salarial en el PIB (es decir, la productividad), que contribuyeron al desequilibrio y déficit de las cuentas de la Seguridad Social. El sistema de reparto se ve afectado por estos indicadores, pues se basa en la riqueza generada, con el trabajo de la población en edad productiva, donde un porcentaje de lo generado, tanto en los salarios de la población activa como de los ingresos de los empresarios, los cuales a su vez surgen del consumo que haga la población, tanto activa como inactiva, de ahí que sea necesario equilibrar tanto los salarios como las pensiones. Ahora bien, el crecimiento no es homogéneo, y en la última década el crecimiento de las pensiones ha sido superior al de los salarios (3,95% de media, frente a un 2,87% de los salarios)¹⁸, siendo la fijación de topes máximos en la pensión lo que evita un mayor acercamiento, sobre todo teniendo en cuenta que desde 2021 se produce una revalorización en atención al IPC, con una inflación que lleva ya varios años siendo superior al 2% anual.

La inmigración también afecta a los factores económicos: una inmigración de personas jóvenes, contribuye a aumentar la población activa, si bien puede incidir, según los flujos migratorios y el nivel educativo, en la estructura salarial, pudiendo aumentar o disminuir los salarios de los puestos más o menos cualificados, ya que la estructura salarial no es homogénea. Hay que tener en cuenta que los principales inmigrantes son extracomunitarios, presentando por lo general, niveles de estudios inferiores a los nativos españoles o comunitarios¹⁹. Al mismo tiempo, también supone un elemento añadido respecto al propio sistema de pensiones, pues, si llegan a generar derechos de cobro (cumplir con los requisitos legales), lo cual es más probable con inmigrantes jóvenes, se acrecientan los beneficiarios, los cuales, una vez cobren sus pensiones, podrían no usar tales ingresos en consumo en España (con el consiguiente efecto negativo para la economía y el ciclo monetario, pues ese consumo a su vez podría volver a generar riqueza en salarios y en ingresos empresariales), pues dados los acuerdos de portabilidad de pensiones, pueden cobrarlas en sus países de origen.

Por último, puede afectar la productividad, pues el salario de equilibrio puede descender con la llegada de inmigrantes, aunque se recupere posteriormente con inversiones en capital. Lo principal es que la inmigración incidirá de distinta forma según el sistema que se aplique, contributivo o asistencial (los modelos históricos “atlántico” y “continental”). Así, en el modelo contributivo, beneficia a los jubilados, pues el sistema de contribución definida cuenta con más trabajadores cotizantes a la Seguridad Social, mientras que en el sistema de prestación definida (el asistencial), que paga unas pensiones mínimas con independencia del historial laboral, se beneficia a los trabajadores nativos, pues la carga de financiar esas prestaciones se reparte entre mayor mano de obra. En todo caso, los inmigrantes suelen buscar países donde no se espere que ellos sean los principales encargados del sostenimiento del Estado del Bienestar, prefiriendo presiones fiscales más reducidas, del mismo modo

¹⁷ Artículo de “Huffington Post” de 28 de enero de 2025. Consulta en [La Seguridad Social aplica la subida del 2,8% en la nómina de las pensiones y el gasto marca un nuevo récord de 13.432 millones](#)

¹⁸ Artículo de “El Economista” de 10 de agosto de 2023. Consulta en [La pensión media de jubilación representa el 64,5% del salario medio este año](#)

¹⁹ CONDE RUÍZ, J. I. et al (2008); *Inmigración y pensiones ¿qué sabemos?*; en Cuadernos económicos de ICE; ISSN 0210-2633, ISSN-e 2340-9037, núm. 75, 2008 (Ejemplar dedicado a: Desigualdad, equidad y eficiencia en salud y en servicios sanitarios); Información Comercial Española; pág. 261-262

que la población local tampoco buscará que dichas prestaciones del bienestar (no ya pensiones de jubilación, sino de otro tipo), recaigan sobre los inmigrantes, suponiendo para los nativos un mayor coste.

Visto todo lo anterior, cabe ahora preguntarse si mediante otros sistemas de pensiones sería posible garantizar la sostenibilidad del sistema, y cómo otros Estados de nuestro entorno han manejado la cuestión.

3. MODALIDADES DE SISTEMAS DE PENSIONES: REPARTO, CAPITALIZACIÓN Y CUENTAS NOCIONALES

Como ya se ha dejado dicho durante este trabajo, son varias las modalidades de sistema, para la pensión de jubilación, modificándose, según cuál se aplique, los parámetros de la contribución al sistema, de la prestación que percibe el trabajador, o del modo en que se produce, si es que el sistema prevé tal redistribución, el trasvase de la riqueza entre la población.

3.1. A. Sistema de reparto

En España, se ha utilizado, desde la etapa franquista, un sistema de reparto, pues desde las primeras etapas del INP, se fue abandonando la capitalización inicial. Es un sistema que se fundamenta en la solidaridad intergeneracional, de modo que las aportaciones que hacen los trabajadores de un determinado momento, financian las pensiones de los jubilados en ese mismo momento. Un sistema de reparto puro pondrá en relación los ingresos con las prestaciones, en términos anuales, mientras que otras modalidades, como los capitales de cobertura o los sistemas de reparto simple atenuado, que señalan el punto de equilibrio en relación con períodos más largos. Lo que caracteriza a todos ellos es la dependencia de las variantes biométricas o demográficas, pues de una u otra forma, va a requerir de contribuciones de un sector de la población, para las prestaciones de otra parte de la misma. Son sistemas de prestación definida, que aportan seguridad al pensionista, en tanto conoce cuál va a ser el monto de su pensión, sabiendo los trabajadores, mediante sus nóminas, qué cuantía se destina de sus salarios para las cotizaciones²⁰. La principal ventaja de este sistema es su mayor adaptabilidad a los riesgos colectivos, normalmente económicos, como el paro (que reduce las cotizaciones), pues permite una redistribución de los costes, mediante impuestos, deuda pública y la solidaridad entre generaciones, al mismo tiempo que mantiene unos principios de equidad, pues quienes hayan aportado lo mismo, durante un periodo de cotización igual, recibirán la misma pensión²¹. Por este motivo, la rentabilidad pierde importancia en el sistema de reparto, pues no parece lógico atribuir al Estado un carácter empresarial, dentro de una dicotomía de ingresos y beneficios (sobre todo si los propios Estados ya cuentan con importantes niveles de deuda pública). Parece necesario aumentar las fuentes de financiación, no solo mediante cotizaciones, sino también mediante deuda e impuestos, ya que un aumento de cotizaciones podría afectar a los niveles de empleo (ya se ha señalado como España tiene actualmente una tasa de paro del 11%), en tanto las modificaciones de cotización repercuten en los niveles de empleo y de salario²².

²⁰ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D.; *Los sistemas de reparto puro y de capitalización individual como base de la jubilación contributiva*; en *Economía Española y Protección Social*, nº1. 2009; Asociación de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Seguridad Social, Madrid, 2009; pág. 151.

²¹ ZUBIRI ORIA, I.; *Capitalización y reparto. Un análisis comparativo*; en *Ekonomiaz. Revista vasca de economía* núm. 85, 2014; Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2014; pág. 214. DOI: [10.69810/EKZ.1196](https://doi.org/10.69810/EKZ.1196)

²² *Ibid.* pág. 216-217

3.2. Sistemas de capitalización

Por su parte, la capitalización, ya sea individual o colectiva, no presenta esta interdependencia con los movimientos poblacionales, sino que presenta un equilibrio vitalicio, siendo sistemas de aportación definida. El trabajador, ya sea en una cuenta individual, o, en su caso, mediante sistemas colectivo de capitalización, tiene conocimiento de lo que aporta, pero igualmente está sujeto a incertidumbres: si en el reparto la incertidumbre se basa respecto a las variantes demográficas, y como éstas a su vez pueden afectar a la economía, en la capitalización, lo principal es la evolución del mercado, pues se esperan rentabilidades de las aportaciones que se realizan, pero que, salvo operaciones de escaso o nulo riesgo (que al mismo tiempo, permiten una rentabilidad muy reducida), serán operaciones más arriesgadas las que permitan capitalizar mejor los fondos aportados. Sea como fuere, esta modalidad no está sujeta a cambios, o al menos, no de forma tan directa, si se producen variaciones poblacionales²³.

Del mismo modo, los sistemas de capitalización también pueden diferenciarse, según sean de prestación o aportación definida, puesto que no existe una única clase de fondo de pensiones: así, pueden existir fondos de pensiones donde lo definido es la prestación (se han utilizado históricamente en EE. UU. u Holanda), donde el trabajador realiza aportaciones, pero es la empresa, -pues en general suelen ser planes creados por estas para sus trabajadores- la que asegura una prestación (normalmente un porcentaje de salario), pero corriendo el riesgo de desconocer la rentabilidad, pues de ello dependerá que la empresa tenga que hacer frente a más o menos gasto para las cuantías aseguradas. Por su parte, los planes de aportación definida, que en la práctica son los que centran gran parte de la atención y los que son propuestos en todo caso, para España, siguen más directamente el esquema clásico de capitalización: ésto es, el trabajador asume el riesgo, realizando aportaciones periódicas a un fondo de pensiones, estando su pensión constituida por esta cantidad, más los intereses que genere. Suele cobrarse una prima de riesgo, por el hecho de que se desconoce cuánto tiempo va a vivir el beneficiario desde que empieza a cobrar la pensión generada²⁴. Dentro de capitalizaciones privadas cabe destacar el auto-enrollment británico, donde la pensión pública tiene menor importancia (el sistema Beveridge se centra en unas prestaciones asistenciales, dando un mayor peso a las formas de previsión complementaria), donde las empresas deben inscribir a los trabajadores, de forma obligatoria en instrumentos de pensión (fondos de pensiones de un empleador o grupo de empleadores, los "trusts", fondos de pensiones personales para colectivos (ofrecidos por compañías de seguros), o fondos de pensiones de proveedores de servicios financieros (donde puede haber varios empleadores). El gobierno británico creó el sistema NEST (National Employment Saving Trust), como una forma de dar a las empresas una estructura para el auto-enrollment, gestionando planes de pensiones (ofreciendo distintas alternativas), existiendo el Default Fund o "Fondo por Defecto", en el que se inscribe a los trabajadores (su gran mayoría), si no ejercen opción de inscripción en otro instrumento²⁵.

Sea uno u otro modelo de capitalización (de aportación o prestación definida), lo que está claro es que no está libre de riesgo. Sin depender de elementos biométricos o demográficos, igualmente queda sujeto a la volatilidad del mercado, habiéndose dado casos de fondos de pensiones que han quebrado, haciendo perder a sus aportantes lo que habían depositado en ellos, o en su caso, que se encuentren infracapitalizados. Del mismo modo, esta desprotección frente al mercado no solo se produce por crisis económicas, sino también por el factor humano, siendo los planes dependientes de la labor de los gestores, que pueden acertar o no en sus decisiones inversionales. Sumado a que

²³ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D.; *Los sistemas de reparto puro y de capitalización individual como base de la jubilación contributiva; op. cit.*; pág. 151-152.

²⁴ ZUBIRI ORIA, I.; *Capitalización y reparto. Un análisis comparativo; op. cit.*; pág. 212

²⁵ Papel de NEST en el Sistema de Pensiones del Reino Unido. Artículo de Instituto BBVA de Pensiones. Consulta e [El papel de NEST en el sistema de pensiones de empleo de Reino Unido](#)

los sistemas de capitalización no ofrecen protección a los riesgos colectivos de la economía, ni a los individuales, la rentabilidad que obtengan puede verse mermada por el pago de comisiones de gestión, los costes de conversión de capital en renta vitalicia, y, sobre todo, lo que ha hecho que tengan poca acogida en España los planes de pensiones, las imposiciones fiscales del IRPF sobre los rendimientos²⁶.

Incluso afirmando la menor dependencia de los movimientos poblacionales, el sistema de capitalización no está exento de relación con la demografía: los académicos han observado el llamado “meltdown effect” (deshielo), respecto a una situación previsible, respecto a que aumente la población envejecida, de modo que se produzca un descenso de los precios de los activos. Se apunta a qué los mercados internacionales y globalizados pueden paliar esta situación, pero realmente es un efecto presente en todos los Estados occidentales desarrollados, y habría que contar con un mayor crecimiento de los Estados en vías de desarrollo para paliar tales efectos²⁷.

La capitalización ha tenido sobre todo acogida en América Latina, dónde se han empleado modelos sustitutivos del reparto (Chile), con cuentas individuales gestionadas por Administradoras de Fondos de Pensiones; sistemas duales excluyentes (Perú), donde se elegía si cotizar al sistema público o en una cuenta privada; y sistemas mixtos (Uruguay)²⁸. Siguiendo el caso chileno, donde se produjo una sustitución del reparto por las cuentas individuales (reforma indiscutida al producirse durante la dictadura de Pinochet), tanto en él como en otros Estados latinoamericanos no se produjo una correcta transición al sistema de capitalización, que no pudo asegurar una cobertura suficiente de las contingencias (informes del Banco Interamericano de Desarrollo y de la OCDE indican que la tasa de reemplazo estaba por debajo de lo recomendado, 40-45%), y hubo que hacer frente a importantes costes directos (los derechos adquiridos de pensiones de los que constaban en el anterior sistema público de reparto), mediante aumentos de las cargas fiscales y emisión de deuda pública (letras del tesoro y bonos adquiridos por las AFP), así como otros costes indirectos, como es el caso de garantías para las inversiones de los fondos²⁹.

Constituye un argumento en contra de los sistemas capitalizados, ya lo sean en su totalidad o en su gran mayoría, el hecho de que muchos Estados, no solo en Latinoamérica, sino también en Europa (Estados de Europa del Este también han aplicado fórmulas de capitalización), están revirtiendo a sistemas mixtos o volviendo al reparto. Por ejemplo, Chile utiliza un sistema integrado similar al de Argentina en los años noventa e inicios del siglo XXI, con garantías de unas bases mínimas, pudiendo elegir entre reparto o capitalización

En todo caso, ambos sistemas presentan inconvenientes respecto a su aseguramiento: los de capitalización, por los riesgos económicos y de mercado ya expuestos, pese a la supervisión que se pueda hacer por parte del sector público, y, respecto a los de reparto, porque, aun contando con la protección constitucional, podrían producirse cambios legislativos que supongan un empeoramiento de las condiciones de pensión, lo cual parece poco probable, dado que para los ciudadanos, la pensión parece constituir un derecho “ya ganado”.

Otro inconveniente se manifiesta a través de las coberturas: a través de las cotizaciones, y, de aplicarse modificaciones en las fuentes de financiación: existen, en los sistemas de reparto, una serie de coberturas, establecidas legalmente (vejez, viudedad, orfandad, incapacidad temporal o

²⁶ Vid. ZUBIRI ORIA, I.; *Capitalización y reparto. Un análisis comparativo*; op. cit.; pág. 218-220.

²⁷ Vid. *ibid.* pág. 225.

²⁸ GARCIA RAPP, J.: *Las pensiones en América: 100 años entre Bismarck y Beveridge*; en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, núm. extraordinario 7; Laborum, Murcia, 2024; pág. 354

²⁹ *Ibid.* pág. 358-359

permanente...) pero en un sistema de capitalización, es el propio pensionista quien deberá gestionarse su cobertura, pudiendo obtener un rendimiento que sea insuficiente, o debiendo pagar primas de riesgo (si las contingencias fueran más probables) para convertir en renta vitalicia lo generado³⁰.

3.3. Modelo mixto: Las cuentas nacionales

Vistos estos dos sistemas, podría aportarse un tercer modelo, un sistema “mixto”, las cuentas nacionales individuales. Este sistema, una combinación de reparto y capitalización, podría ser una buena alternativa para hacer frente a los actuales desafíos del sistema de pensiones. Es un sistema que mantiene el reparto como elemento central, pero que logra un equilibrio actuarial entre aportaciones y prestaciones.

Cada cotizante cuenta con una cuenta nocial individual, a la cual se le van haciendo aportaciones. Estas aportaciones se utilizan para financiar las pensiones del momento presente (de ahí que se mantenga la esencia del sistema de reparto de contribución definida), pero aplicando cada año una tasa nocial o “virtual” (normalmente basada en el crecimiento económico) sobre dichas aportaciones (de forma análoga a los tipos de interés en una cuenta capitalizada). Este capital nocial, a su vez, debe ser objeto de aplicación de un factor de conversión, a la hora de determinar la pensión inicial (que también puede ser revalorizada), para lo cual toma en cuenta los elementos demográficos, de esperanza de vida desde la jubilación, así como los previsibles índices de crecimiento de la economía, de los que dependen la revalorización de las pensiones y la existencia de fondos para el pago de las prestaciones futuras, pues determinan las tasas nocionales de las aportaciones de los trabajadores actuales³¹.

Frente a los sistemas de reparto y capitalización puros, aunque ninguno de ellos se aplica con total ortodoxia en ningún Estado, las cuentas nacionales, que se aplican en países como Suecia, presentan una serie de ventajas: por una parte, pese a la dependencia respecto a los indicadores demográficos, como el reparto, y de igual manera respecto a los parámetros económicos, es un sistema que permite una mejor adaptación, en tanto pueden recalcularse las tasas nocionales y los factores de conversión, basados en datos cambiantes, pero que rara vez experimentan variaciones demasiado pronunciadas, siendo cambios graduales. No depende de la volatilidad del mercado de valores, ni de la compraventa de activos financieros, y supone, para la población trabajadora, una apariencia de equidad, pues a mayor aportación, mayor es la pensión inicial (aunque pueda modificarse respecto a los factores de conversión), tomándose como un sistema transparente y equitativo, siendo esta información disponible lo que permite que puedan conocer los beneficios de retrasar su edad de jubilación con respecto a la pensión a cobrar.

El equilibrio actuarial del sistema se cumplirá si la suma de las contribuciones actuariales realizadas durante la vida laboral, corresponde al sumatorio de prestaciones actuariales a que tendría derecho el pensionista, teniendo en cuenta la adaptación por esperanza de vida, la tasa de descuento o la revalorización. Hay que tener en cuenta que, si no se tienen proyecciones precisas, o si no se revisan con suficiente antelación, los factores de conversión pueden no cumplir su objetivo de asegurar el equilibrio actuarial y financiero. Si no pudieran asegurarlo, especialmente respecto al ámbito económico, las dos alternativas serían bien afectar el crecimiento de las pensiones, lo que podría llevar a reducciones para compensar los déficits, o bien compensar mediante mayor contribución

³⁰ Vid. ZUBIRI ORIA, I.; *Capitalización y reparto. Un análisis comparativo*; op. cit.; pág. 224.

³¹ DEVEZA CARPIO, J. E. y DOMÉNECH VILARIÑO, R.; *Las cuentas nacionales: elemento central de la reforma de las pensiones en España*; en *Mediterráneo económico*, nº34 (ejemplar dedicado a El futuro de las pensiones en España); Publicaciones Cajamar, Almería, 2021; pág. 240

o impuestos, siendo así que se exigiría un mayor sacrificio y esfuerzo, a los pensionistas y a los contribuyentes del sistema, respectivamente.

Ahora bien, pese a estas cuestiones del equilibrio actuarial, una mayor ventaja de las cuentas nacionales es su transición, en tanto no requiere una doble cotización, como sería el caso de pasar de un sistema de reparto a la capitalización (dónde se debería seguir pagando pensiones a los pensionistas del presente). Lo ideal es hacer la transición de forma gradual, anunciándose con antelación para permitir la adaptación de los trabajadores y futuros pensionistas, para que conozcan cómo va a funcionar el sistema, que, aunque tenga que disminuir las pensiones medias, a fin de corregir los desequilibrios, da información completa y transparente a la población, para que pueda decidir aumentar su vida laboral, y, con ello, su pensión, pese a que en términos agregados, disminuye la tasa de reemplazo respecto al salario. Sea como fuere, un beneficio de este sistema es que aplicarlo supone no renunciar a las pensiones mínimas, por lo que este cambio de sistema no habría de chocar con el tenor constitucional del artículo 50, dado que se podría seguir garantizando “pensión adecuada y suficiente”, aunque requiere de un esfuerzo transitorio, normalmente mediante cotizaciones o impuestos, para hacer frente a los déficits del sistema para las pensiones actuales, de forma que se haga decrecer tal desequilibrio mientras se introduce para sus pensiones, realizándose los cálculos necesarios para evitarlos³².

Como aplicación práctica del sistema de cuentas nacionales, podemos citar el ejemplo sueco, que estableció un sistema sustitutivo de su anterior sistema de reparto de prestación definida (aplicable a los nacidos antes de 1938 y de forma parcial, en conjunción con el nuevo sistema, para las cohortes de 1938 a 1953) , iniciándose mediante una Comisión en 1991, con la aprobación en 1998, e iniciando en 2003 el pago de pensiones con dicho sistema, el cual se basa en tres pilares fundamentales, asegurando igualmente pensiones mínimas³³:

- 1) Primeramente, se destina parte de las cotizaciones a las cuentas nacionales, en aplicación de un tanto nocial basado en la variación de la masa salarial, para el caso sueco, y adaptado conforme a la evolución de la esperanza de vida y el capital acumulado, para determinar la pensión correspondiente,
- 2) Por su parte, también invirtiendo en planes de inversión (entre los gestionados privadamente que el Estado ofrece anualmente, junto con uno gestionado por el sector público (Fondo AP7 Sáfa), pero destinando solo un 2,5% de las cotizaciones, afectándose el rendimiento de igual forma por un factor de conversión, respecto a pronósticos de esperanza de vida, a lo que hay que sumar un 1,75% de tipo de interés (que recuerda las rentabilidades que atribuía el INP a su inicial sistema de capitalización).
- 3) Fondos privados (planes de empleo), quasi-obligatorios y sectoriales, a los que se destina 4,5% de la base salarial y suele representar el 30% de las pensiones.

Se caracteriza por ser un modelo totalmente transparente, e informador de la marcha del sistema, tanto a nivel general, como particularmente a cada ciudadano, pues el propio gobierno envía previsiones del sistema, y simulación de pensiones.

Como ya se ha dicho al hablar en términos generales de las cuentas nacionales, es un sistema que enfatiza la relación entre contribución y prestación, incentiva el trabajo, es más fácilmente ajustable respecto a indicadores demográficos y económicos, y facilita un mejor conocimiento a los

³² *Ibid.* pág. 245-247

³³ BOADO-PENAS, M.^a. C.; *Reformas del sistema de pensiones: la experiencia sueca*; Documento 2021/03 de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), Madrid, 2021, pág. 6

ciudadanos de las expectativas de su pensión. Si hay que mencionar desventajas, realmente éstas serían las arrastradas desde el propio modelo de reparto, que se mantiene, pues sigue dependiendo de la variación demográfica, requiere unas condiciones económicas favorables de crecimiento, y, en el caso sueco, se arriesga a que los fondos privados arrojen una mayor rentabilidad, restando credibilidad al sistema nocional³⁴.

Se ha insistido en varias ocasiones, en este trabajo, en que ningún modelo se aplica de forma “pura”, siendo bastante comunes los modelos mixtos. Aquí es interesante señalar el modelo neerlandés, también basado en tres pilares: una Pensión Pública Básica (*Algemene Ouderdomswet*, AOW), pensión pública de reparto, para todos los que hayan trabajado en el país entre los 15 y los 65 años (2% por año trabajado), que se sitúa en función de los criterios de salario mínimo (además de existir una pensión asistencial, la AIO, *Algemene Inkomensvoorziening*). Se añade un segundo pilar (el mayoritario, de fondos de pensiones sectoriales, empresariales o de autónomos, que debido a la situación económica y de aumento de esperanza de vida han pasado de prestación definida a aportación definida. A ello se suma una tercera vía voluntaria, de planes individuales de ahorro privado. Es un sistema, que, aunque debe hacer frente a los mismos riesgos y problemas que en el resto del continente, presenta una tasa de reemplazo elevada (cerca del 90%) y valorado positivamente por el Índice Mercer de la Universidad de Melbourne³⁵.

4. MECANISMOS Y REFORMAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES

Desde que estallara la crisis económica de 2008 y hasta la actualidad, son varias las medidas que se han tomado para asegurar la sostenibilidad y el futuro a largo plazo de las pensiones, en muchas ocasiones, afectando a elementos que repercuten bien en la sostenibilidad, o en el aspecto constitucional de la protección a la tercera edad.

4.1. Revalorización de las pensiones

Para empezar, la revalorización de las pensiones aparece como un mecanismo para que tales prestaciones mantengan su poder adquisitivo, cumpliendo su función de renta sustitutiva del trabajador jubilado. Ya introducida en la Ley 26/1985, fue a partir del Pacto de Toledo, y en las Recomendaciones posteriores (Recomendación 11 de Informe de 1995, Recomendación 2 de Informes de 2003 y 2011, respectivamente...), donde se fue acentuando la necesidad de asegurar el poder adquisitivo de las pensiones. Así, se estableció una revalorización automática centrada en el IPC, posteriormente añadiendo elementos de garantía de poder adquisitivo y consolidación de beneficios por inflación inferior a la prevista, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio financiero, lo que también se volvía a expresar en 2011. En 2020, de nuevo, se volvió sobre la necesidad de garantizar por ley una pensión adecuada y suficiente para los pensionistas, que de lo contrario, verían afectada su capacidad económica por la depreciación³⁶.

Desde 1985 hasta 2013, aunque con variaciones según iban acaeciendo las Recomendaciones del Pacto de Toledo, se siguió una revalorización mediante el IPC. En 1997, siguiendo el Acuerdo para la Consolidación y Racionalización de la Seguridad Social de 1996, se añade una corrección respecto

³⁴ *Ibid.* pág. 9.

³⁵ El sistema de pensiones de Holanda, el mejor sistema del mundo. Artículo de Instituto BBVA de Pensiones. Enlace en [El sistema de pensiones de Holanda: el mejor sistema del mundo](#)

³⁶ *Vid.* MONEREO PÉREZ, J. L.; *La garantía de las pensiones, desafíos para la sostenibilidad económica y social*; en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de la Seguridad Social*, núm. 3 (ejemplar dedicado a la protección de los mayores frente al reto de la sostenibilidad y suficiencia de las pensiones), Universidad de Málaga, Málaga, 2021; pág. 31-32. DOI: <https://doi.org/10.24310/rejlss.vi3.13533>

al IPC, modificando la redacción del art. 48 TRLGSS de 1994, de modo que ante una variación de la inflación distinta a la prevista, bien se abona la diferencia, si la inflación fuese superior a la prevista, en el periodo de noviembre a noviembre, realizándose antes del 1 de abril del ejercicio posterior, o bien se absorbe en la revalorización del año siguiente, si la prevista resulta ser mayor a la efectivamente producida³⁷. Una aplicación similar se da para las Clases Pasivas, que se regulaba en el RD 670/1987.

Sin embargo, a partir de 2010, se comenzó a cuestionar esta aplicación, pues la situación de crisis económica hizo replantearse elementos del gasto público, en aplicación de políticas de austeridad. Para empezar, en 2011 y 2012, fueron suspendidas las revalorizaciones (en 2012, además, con polémica, ya que el RD-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, supuso dejar sin efecto el complemento de revalorización (siendo la misma del 1%, ya aprobada para ese año), llevando a una resolución por parte del TC, pues se entendía, por parte de los recurrentes, que se estaba atacando el principio de suficiencia económica de las pensiones. Se resolvió en la STC 49/2015, de 5 de marzo, por el Pleno del Tribunal Constitucional (rec. Inconst. 1114/2013), a favor de la constitucionalidad del art 2.1 del RD-Ley 28/2012. Esta Sentencia determinó que la concesión del complemento por revalorización podía tener aplicación irretroactiva, sosteniendo que se trataba de una expectativa de derecho³⁸,

Es ya en 2013 cuando, siguiendo lo expuesto en las Recomendaciones de 2011, donde se señalaba la posibilidad de tomar elementos ajenos al IPC (evolución del crecimiento económico, masa salarial...), que se introduce un nuevo índice de revalorización, mediante la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, que introduce tanto el factor de sostenibilidad como éste índice, siendo un mecanismo distinto a los anteriores para el cálculo de la revalorización, formado por dos componentes: uno primero que trata de considerar la cuantía de la pensión si la evolución “ingresos-gastos” arroja una situación de equilibrio, y un segundo, que modifica, aumentando o reduciendo dicha relación, según la comparativa de ingresos y gastos, dependiendo de cuál sea superior³⁹. Se le aplica un parámetro entre 0,25 y 0,33, revisable cada cinco años, arrojando en todo caso, una pensión que se revalorizaba entre 0,25% (esta modificación no impedía que la pensión acreciera con el paso del tiempo), y el resultado del IPC (situado como máximo), al que se aplicaba un 0,50% adicional.

Este mecanismo, que recuerda a los aplicados en países como Suecia o Alemania (en el caso sueco, se ha hablado de un mecanismo automático de control del sistema de pensiones para asegurar su sostenibilidad), pero que fue criticado, por considerar que las variables que tomaba podrían no ser efectivamente calculadas y objeto de errores (para lo cual, se creó la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AIReF, así como se explicita en la legislación de 2013 que el Ministerio de Economía aportaría los datos macroeconómicos necesarios para los cálculos de las variables del índice). Otra crítica que se hacía era su indiferenciación entre pensiones, señalándose que el nuevo método de cálculo podía hacer perder poder adquisitivo a las pensiones mínimas, mayoritarias en el sistema, sobre todo si eran la única fuente de ingresos. Además, la normativa guardaba silencio sobre las no contributivas, llegando a la conclusión de que se aplicaba lo fijado en la Ley de Presupuestos⁴⁰. Para 2014, se aplicó un incremento del 0,25%, que, en desarrollo de la legislación presupuestaria hasta 2018, fue el que se siguió aplicando.

³⁷ Art. 11 Ley 24/1997 de 15 de julio de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en BOE núm. 169, de 16 de julio de 1997

³⁸ La STC 49/2015, de 5 de marzo, diferencia en su FI. 5, entre la propia revalorización, y el complemento, considerándose que no se devenga hasta la actuación legislativa presupuestaria, entendiéndose un eventual devengo el 31 de diciembre, siendo el periodo interanual de noviembre a noviembre sola regla de cálculo.

³⁹ MONEREO PÉREZ, J. L.; *La garantía de las pensiones, desafíos para la sostenibilidad económica y social*; op. cit.; pág. 40

⁴⁰ *Ibid*, pág. 42

Aunque el Gobierno, en su Memoria de Impacto de esta legislación, abogaba por los beneficios en el gasto público, previendo un ahorro de 809,60 millones en 2014, y una estabilización del mismo en 5.000 millones entre 2019 y 2022, a partir de 2018, se fue retornando al anterior sistema mediante el IPC (la Ley 28/2018 aplicaba una revalorización del 1,6% para el ejercicio 2019; el RD 46/2021 de 26 de enero, en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 11/2020, aplicaba el 0,9% para las contributivas y el 1,8% para las no contributivas)⁴¹. Este retorno al IPC era distinto a 1997, que utilizaba la inflación acumulada, mientras que desde la reforma que elimina el índice de revalorización, se utiliza la variación interanual.

4.2. Del factor de sostenibilidad a la equidad intergeneracional como mecanismo equilibrador

En la reforma de 2011 y 2013, también se encontraba el factor de sostenibilidad (regulado en el art. 211 TRLGSS de 2015, hasta su derogación en la Ley 21/2021 de 28 de diciembre). Siguiendo las Recomendaciones de la Comisión del Pacto de Toledo de 2011, que se referían al desequilibrio demográfico y la sostenibilidad del sistema, se optó por un mecanismo que tomaba una variable endógena, la edad legal de jubilación (que la propia Ley 27/2011, aumentó a 67 años -manteniendo las 65, para períodos superiores de cotización-, relacionándose con la esperanza de vida, a partir de tablas de mortalidad, de la población a esa edad, con respecto al año en cuestión, revisándose para determinar el importe inicial, y con posibilidad de reforma de dicho factor en períodos quinquenales. Existió la posibilidad de que hubiera sido compuesto de más elementos (evolución del nivel de empleo, de la cotización...), pero finalmente, solo se aplicó con respecto a la esperanza de vida. El Informe del Comité de Expertos que evaluaba dicha medida sostenía que, de aplicarse, podía llevar a reducciones de la pensión (al multiplicarse la pensión inicial por coeficientes, que a su vez se calculan dividiendo la esperanza de vida de un momento anterior con otro posterior), con reducciones de hasta el 5% en una década, y de hasta el 19,5% entre 2014 y 2050, aunque se argumentaba que el crecimiento económico podía paliar tales desajustes, para mantener pensiones en niveles aceptables, si se acompañaba de aumentos en el periodo de carencia o en las cotizaciones⁴².

El informe del Comité de Expertos lo consideraba beneficioso, tanto por su incidencia respecto del efecto de la esperanza de vida sobre las pensiones, como por su favorable efecto sobre la estabilidad presupuestaria (que con el art. 135 CE se vuelve más relevante), y respecto a su capacidad de generar recursos para el Fondo de Reserva⁴³. Lo que se criticaba (el Informe contaba con un voto en contra y una abstención entre los doce miembros del Comité, y votos particulares), es que introducir factores de sostenibilidad podía suponer una progresiva reducción de las pensiones medias, afectando al objetivo de la pensión adecuada y suficiente, lo que a su vez, también podía hacer que cobraran mayor relevancia las pensiones privadas, siendo un momento, el de la crisis económica de 2008-2013, en que los mercados tampoco arrojaban una buena previsión de resultados. De hecho, solo el factor de sostenibilidad no sería suficiente, sino que se requerirían, además, otras reformas en elementos paramétricos (edad de jubilación, porcentajes y bases de cotización...), como de igual forma se critica la falta de acuerdo político (sí lo había en la Ley 27/2011, pero una vez introducido el factor de sostenibilidad, la revisión de sus elementos se haría únicamente por criterios técnicos, dejando al margen acuerdos políticos que fijen mínimos⁴⁴). Además, su aplicación automática e irreversible con respecto a las pensiones de años determinados, así como el hecho de que estos factores de sostenibilidad son más propios de sistemas capitalizados, supusieron otra crítica, siendo especialmente grave en materia de género, pues las mujeres, no solo suelen tener una esperanza de vida mayor (puede verse

⁴¹ *Ibid.*, pág. 43.44

⁴² MONERO PÉREZ, J. L. y FERNÁNDEZ BERNAT, J. A.: *El factor de sostenibilidad en España, ¿un nuevo paso para el cambio silencio de modelo de pensiones públicas?*; en *Revista de Derecho Social*, núm. 62, Editorial Bomarzo, Albacete, 2013; pág. 218

⁴³ *Ibid.* pág. 223-224

⁴⁴ *Ibid.* pág. 233

el Gráfico 1 de este mismo trabajo con la expectativa de esperanza de vida en las próximas décadas), sino que, por contra, presentan generalmente carreras de cotización menos extensas⁴⁵. Ésto lleva a un sistema, no solo con respecto a las mujeres, sino con respecto a todos los pensionistas, que aleja del modelo de reparto de contribución y prestación definida, siendo solo de aportación o contribución definida, perdiendo relevancia los principios de solidaridad y equidad, pues, pese a cuánto pudiera cotizarse, de haberse aplicado este sistema, las pensiones serían menores, basadas únicamente en un criterio de eficiencia económica, descuidando los aspectos de sostenibilidad social.

Aún así, toda esta legislación perdió su razón de ser, siendo derogada, con el nuevo enfoque de reformas de 2021 y 2023. A partir de las Recomendaciones de 2020 (y, en especial, la Recomendación número 2, que se refería al mantenimiento del poder adquisitivo y a la diversificación de fuentes de financiación), se produjo, ya con un nuevo Gobierno, una reforma más centrada en la sostenibilidad social, y contando con el asentimiento de los agentes sociales. La primera reforma, de 2021, más centrada en el aspecto social deroga el factor de sostenibilidad e introduce el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que, teniendo en cuenta la relación entre número de ocupados y pensionistas, pretende abordar esta cuestión de forma más ponderada y adaptativa en función en las circunstancias. Este MEI (que en inicio se preveía comenzaría en 2027) se configura a través de dos componentes: desde 2023 y en los diez años siguientes, se aplica una cotización adicional del 0,6% (0,5% empresa y 0,1% el trabajador). Ahora bien, como otros parámetros del sistema de pensiones, los porcentajes irán aumentando conforme avance el tiempo (Disp. Trans. 43^a TRLGSS), de modo que 2024, aumenta a 0,70% (0,58% empresa y 0,12% el trabajador), llegando a los valores establecidos en el art. 127 bis TRLGSS (1,2%, repartido entre empresa -1%- y trabajador -0,2%-) en 2030, estableciendo tal Disposición que así se mantengan hasta 2050.

El segundo elemento de este MEI es que, a partir de 2032, se harán revisiones trienales de las previsiones de gasto en 2050, comparando la que habría de haber seguido usando el factor de sostenibilidad y actuando en consecuencia: si no supera el umbral (marcado por las previsiones del Aging Report de la comisión Europea o documento análogo), no se tomarán medidas, o en su caso, se negociará con agentes sociales minorar cotizaciones o mejorar las pensiones; si supera dicho umbral, se aplicarán los recursos del Fondo de Reserva (cuyo aumento se pretende mediante el porcentaje adicional de cotización), siempre que la desviación no supere un 0,2%. De hacerlo, y habiendo agotado el Fondo de Reserva, deberá negociar formas de minorar el gasto o aumentar los ingresos, compensando como mínimo un 0,8%. Es un mecanismo al cual se le valora por ser más flexible, y que no supone cargar toda la responsabilidad del sostenimiento en las generaciones más jóvenes, pudiendo fácilmente adaptarse a modificaciones, pero sin automatismos.⁴⁶

5. EL FUTURO DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA: PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA Y CONCLUSIONES

Llegados a este punto, y una vez revisados todos los ángulos de la cuestión de las pensiones en este trabajo (sus elementos coyunturales, demográficos y económicos, y las posibles alternativas al sistema), es posible ofrecer una serie de conclusiones y propuestas para alternativas de reforma. Alternativas en plural, ya que no existe una única solución, presentando todas ellas elementos a favor y en contra.

⁴⁵ LÓPEZ GANDÍA, J.; *Del factor de sostenibilidad al mecanismo de equidad intergeneracional*, en *Revista de Derecho Social*, núm. 96; Editorial Bomarzo, Albacete, 2021; pág. 51-52.

⁴⁶ *Ibid.* pág. 59-60.

Por un lado, podría mantenerse el actual sistema de reparto, pero realizando reformas paramétricas. Modificar el porcentaje de cotización (actualmente es de un 28,30%)⁴⁷, correspondiendo un 4,70% al trabajador) o cambiar la edad de jubilación. En ningún caso se desmerece el derecho a una jubilación digna, pero no puede desconocerse el contexto actual. Cada vez se accede más tarde al mercado laboral (entre los 25 y los 29 años), la esperanza de vida está aumentando y las condiciones de vida a los 65 años son indudablemente mejores que las que tenían las personas de esa misma edad hace 30 años, o incluso antes, en 1966, cuando comenzó el actual sistema introducido por el Texto Articulado de la Ley de la Seguridad Social.

En general, las medidas que ha tomado el Gobierno en las últimas reformas, mediante el MEI, así como ampliar los regímenes de jubilación demorada y jubilación activa, igualmente contribuyen a ese objetivo de acercar la edad real de jubilación, a la edad legal. Teniendo en cuenta que cuando se pensó el sistema, la esperanza de vida era mucho menor, el cambio es necesario, para al mismo tiempo que se garantiza el derecho a una pensión suficiente, se permita el sostenimiento financiero a largo plazo. Sostenimiento que se logra aumentando las fuentes de financiación, aunque en este caso puede producirse una contradicción: si se aumentan los ingresos para el sistema a través de actividad impositiva, sumado a lo ya recaudado mediante cotizaciones, teniendo en cuenta que para las herramientas de capitalización, las comisiones de gestión, y, en especial, los impuestos, son algunos de los costes más importantes. En su caso, podría tratar de abarcar ambos objetivos si la recaudación vía impuestos se realiza a través de impuestos indirectos (el IVA, gravando las actividades de consumo) o en aplicación del MEI que permite construir un Fondo de Reserva, que a su vez sigue de cerca la evolución demográfica.

Ahora bien, si se decide abandonar este sistema, y abordar la reforma en términos más radicales, existen diversas opciones. La capitalización sin embargo, no parece el método más adecuado, no solo por la irregularidad del mercado, sino por los propios costes que genera (puede verse en la experiencia sudamericana en la materia que lo único que consigue es doblar los costes, sin garantizar un nivel de cobertura suficiente).

Por ello, de aplicar un sistema de pensiones capitalizado, éste no lo sería en su totalidad, sino sólo en parte, aunque en este sentido se estaría aplicando un modelo atlántico o beveridgiano, pudiendo tener tres niveles, similares al sistema holandés, del siguiente modo:

- 1) Una pensión pública básica: Ésto permitiría rebajar las presiones del sistema de reparto -pues esta pensión seguirá financiándose mediante cotización-. Ahora bien, habría que valorar una cuestión, controvertida si cabe: si el Estado, para la persona trabajadora, garantiza un salario mínimo o, en su caso, unas prestaciones de desempleo cuando no cuenta con un trabajo, las pensiones de jubilación no tendrían por qué ser más altas que tales mínimos, pues, a fin de cuentas, si se consideran estas prestaciones como suficientes para la población activa, la jubilación financiada por el Estado no tendría por qué serlo.
- 2) Una pensión capitalizada mediante fondos de pensiones, gestionados mediante mutualidades sectoriales, recuperando el antiguo espíritu de la legislación previa a 1966. Ahora bien, para este tipo de prestación debe existir una información financiera veraz, correcta y transparente, de modo que los planes de pensiones creados, o los fondos en los que se integren, cuenten con las suficientes garantías. En este sentido, sería recomendable que fueran sistemas de aportación definida (basados en los sueldos medios del sector, siendo ésta una información bastante sencilla de obtener por los miembros de la mutualidad de un mismo sector profesional o económico), frente a la prestación definida, que supone

⁴⁷ Bases de cotización y porcentajes para 2024. Enlace en [Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores](#)

unos compromisos previos que no serían fácilmente asumibles, especialmente, para la pequeña y mediana empresa..

Una vertiente de este pilar sería seguir el modelo británico de auto-enrollment (transformando el actual sistema de planes de pensiones voluntario en uno de inscripción obligatoria), de modo que se centralizara a través de las empresas la acumulación de capitales para pensiones (con cuentas vinculadas al trabajador, y que admitieran portabilidades, dado que es menos frecuente permanecer en la misma empresa durante toda la vida laboral).

- 3) Un tercer nivel, de ahorro privado, el cual requeriría poco desarrollo, en tanto puede seguir como hasta ahora, basado en la libertad del trabajador de destinar de sus propios recursos para momentos futuros de su vida.

Ahora bien, un sistema como éste requeriría de modificaciones constitucionales, ya que se asigna al poder público la prestación suficiente en situaciones de necesidad, indicando que la prestaciones complementarias serán libres. Si se utilizara un sistema como el propuesto, podrían existir discusiones acerca de que lo garantizado por el Estado “no es suficiente”, aunque hay que tener en cuenta que tanto en esta afirmación del artículo 41 CE como en el artículo 50 CE, queda a la decisión del legislador, aunque no de forma totalmente abierta, como cumplir con este mandato.

Sin embargo, consideramos que la mejor alternativa es el sistema de cuentas nacionales. Primero, porque sigue un indicador fácilmente cognoscible, la evolución económica (aumento del PIB, por ejemplo, aunque podría seguir otros indicadores), dando, a las cotizaciones sociales, una rentabilidad virtual según estos parámetros. Tienen la ventaja de que no supone costes adicionales, al no tener que transformar el sistema, pues se mantienen las cotizaciones en un sistema de reparto, y además, podrían emplearse los distintos indicadores regulados entre 2011 y 2021 de forma conjunta, pues cada uno de ellos atiende a distintos parámetros (el factor de sostenibilidad consideraba la evolución de la esperanza de vida a una determinada edad, y el índice de revalorización tomaba la relación ingresos-gastos del sistema de Seguridad Social, lo cual podría servir para crear un mecanismo de ajuste de las variaciones de las rentabilidades virtuales de las cuentas nacionales y de las cuantías de la pensión, al atender a ambos ángulos de la cuestión, la evolución demográfica y el crecimiento económico, ambos indicadores esenciales de la marcha de un sistema de pensiones).

Se elija el sistema que se elija, todos ellos han de hacer frente a los mismos problemas de envejecimiento y crisis económica de los sistemas, de modo que la única respuesta posible es que el modelo que se aplique garantice suficientemente un nivel de pensiones adecuado para la mínima subsistencia, en condiciones de dignidad, y no perdiendo de vista los mecanismos que ayuden a equilibrar, o, al menos, paliar los déficits que traerán consigo una población cada vez más envejecida, y una natalidad a la baja para las siguientes generaciones.

En este punto, solo queda exponer una serie de conclusiones finales:

- 1) El sistema de pensiones español ha pasado por varias etapas, desde una inicial capitalización gestionada por el INP, hasta el actual sistema de reparto, de la Seguridad Social, pasando por un sistema de mutualismo libre en las primeras etapas del franquismo. Actualmente, las medidas encaminadas a proteger la sostenibilidad, mantienen los cimientos de un sistema de reparto, no esperándose un cambio de sistema a corto plazo.

- 2) Cualquier reforma que plantee hacerse, deberá contar con una interpretación adecuada de la Constitución. Los artículos 41 y 50 CE atribuyen mandatos de política social y económica al Estado, que pese a su mayor o menor libertad a la hora de ejercerlos, no puede desconocer la necesidad de garantizar a los ciudadanos una pensión adecuada, suficiente y periódicamente actualizable, objetivos que sin duda han marcado el sistema desde la etapa constitucional de 1978, y sobre los que pivotan las continuas reformas.
- 3) El sistema presenta dos vertientes, contributiva y no contributiva: Puesto que la no contributiva presenta un carácter asistencial y de mínimos, no parece necesario, a menos que el Estado presentase un balance económico totalmente desequilibrado, hacer cambios, mientras que el sistema contributivo podría beneficiarse no solo de la contribución solidaria del MEI, sino también de recaudación de impuestos, a fin de generar un “colchón” o “red de seguridad”, con fondos adicionales de reserva.
- 4) En las próximas décadas tendrán que enfrentarse problemas demográficos, con una esperanza de vida en aumento y natalidad bajo mínimos, junto con una economía que aún se está recuperando de la crisis del COVID-19, y con alta inflación, lo que repercute en la subida de las pensiones, y con salarios que no aumentan al mismo ritmo.
- 5) La mejor alternativa parece combinar los distintos sistemas, ya sea manteniendo el reparto con un incentivo a los planes de pensiones de los sistemas de empleo, sistemas de multitud de fuentes de ingresos (pensión básica, sistemas capitalizados centralizados en mutualidades o empresas, y ahorro privado), o cuentas nocionales individuales con una rentabilidad virtual basada en la evolución económico-demográfica, y que pueda adaptarse fácilmente a las fluctuaciones paramétricas.
- 6) De una u otra forma, parece lógico que será necesario trabajar más años para poder disfrutar de una pensión plena, pues se augura, al menos en promedio, que la esperanza de vida desde la jubilación va a ser bastante similar a los períodos tomados para el cálculo de la base reguladora (ahora aumentado a 27 años), teniendo sentido las continuas reformas en esta materia desde el siglo XX, aumentando los períodos de cálculo. En caso contrario, la solución debería ser reducir las pensiones a mínimos vitales, y cubrir lo faltante con ingresos privados procedentes del ahorro.

6. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES DOCUMENTALES

6.1. Bibliografía

CONDE RUÍZ, J. I. et al.: “Inmigración y pensiones, ¿qué sabemos?”, en *Cuadernos económicos de ICE*, núm. 75 (ejemplar dedicado a: desigualdad, equidad y eficiencia en salud, y en servicios sanitarios); Información Comercial Española; Madrid, 2008 pág. 249-270.

DEVESÀ CARPIO, J. E. y DOMÉNECH VILARIÑO, R.; “Las cuentas nocionales: elemento central de la reforma de las pensiones en España”; en *Mediterráneo económico*, nº34 (ejemplar dedicado a El futuro de las pensiones en España); Publicaciones Cajamar, Almería, 2021; pág. 235-249

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M.ª. “La sostenibilidad de las pensiones públicas en España: aspectos básicos”; en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, núm. 3; Universidad de Málaga, Málaga, 2021; pág. 276-290.

ESTEVE, A. et al.: “La sostenibilidad demográfica del sistema de pensiones en España”; en *Revista Panorama Social*, núm. 28; Funcas, Madrid, 2018; pág. 161-172.

FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A.: “Relaciones intergeneracionales, demografía y economía en relación con las pensiones”; en obra del mismo autor; *Cuadernos de Relaciones Laborales*, vol. 33, núm. 2: *Las pensiones de jubilación: una perspectiva alternativa*; Publicaciones Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2015; pág. 235-258.

GARCÍA RAPP, J.: “Las pensiones en América: 100 años entre Bismarck y Beveridge”; en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, núm. extraordinario 7; Laborum, Murcia, 2024 pág. 349-367

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D.: “Los sistemas de reparto puro y de capitalización individual como base de la jubilación contributiva”; en *Economía española y protección social*, núm. 1; Asociación de Actuarios, Estadísticos y Economists de la Seguridad Social, Madrid, 2009; pág. 149-170

LÓPEZ GANDÍA, J.; “Del factor de sostenibilidad al mecanismo de equidad intergeneracional”; en *Revista de Derecho Social*, núm. 96; Editorial Bomarzo, Almería 2021; pág. 47-61

MONEREO PÉREZ, J. L.; “La garantía de las pensiones, desafíos para la sostenibilidad económica y social”; en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de la Seguridad Social*, núm. 3 (ejemplar dedicado a la protección de los mayores frente al reto de la sostenibilidad y suficiencia de las pensiones); Universidad de Málaga, Málaga, 2021; pág. 21-84.

MONEREO PÉREZ, J. L. y FERNANDEZ BERNAT, J. A.: “El factor de sostenibilidad en España, ¿un nuevo paso para el cambio silencio de modelo de pensiones públicas?”; en *Revista de Derecho Social*, núm. 62; Editorial Bomarzo, Albacete, 2013; pág. 209-238.

PÉREZ DEL PRADO, D.; “La sostenibilidad integral de las pensiones, un análisis cuantitativo”; en *Revista de Derecho de la Seguridad Social. Laborum*, núm. 30; Laborum, Murcia, 2022; pág. 271-292.

VILLAR CAÑADA, I. M.; “La garantía de la sostenibilidad integral como objetivo esencial en el sistema de pensiones: también, y más aún, en épocas de crisis”; en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de la Seguridad Social*, núm. 8; Universidad de Málaga, Málaga, 2024; pág. 98-119.

ZUBIRI ORIA, I.: “Capitalización y reparto. Un análisis comparativo”; en *Ekonomiaz. Revista vasca de economía*, núm. 85; Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2014; pag. 209-233.

6.2. Otras fuentes documentales

Definición de “pensión” en Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/pensi%C3%B3n>

Proyecciones de Población 2024-2074. Instituto Nacional de Estadística, 24 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/PROP20242074.htm>

Revalorización y cuantías mínimas de pensions para 2024. Portal de la Seguridad Social. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Revalorizacion/30431>

Importe de pensiones en 2024, según prórrogas presupuestarias de 2023 y aplicación de las revalorizaciones. Portal de la Seguridad Social. Disponible en: <https://revista.seg-social.es/-/importe-de-las-pensiones-2024>

Datos de pensiones en España a noviembre de 2024. Disponible en: https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/e472fa03-a82b-4ac3-93d7-d01559e257ba/202203_Avance+provincial.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=linktext&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_2G50H38209D640QTQ57OVB2000-e472fa03-a82b-4ac3-93d7-d01559e257ba-n.0jun

Gráfico de evolución de esperanza de vida en España al nacimiento. Serie 1991-2071. Disponible en: https://www.ine.es/jaxiPx/Datos.htm?path=/t00/mujeres_hombres/tablas_2/10/&file=d1g3.px#_tabs-grafico

Datos del INE. Movimiento natural de la población. Indicadores demográficos básicos de 2023. Disponible en: <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/MNP2023.htm#:~:text=El%20saldo%20vegetativo%20de%20la,de%20-113.590%20personas%20en%202023>.

Encuesta de Población Activa de tercer trimestre de 2024. Disponible en: <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/EPA3T24.htm#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20ocupados%20aument%C3%B3%20en%2013.8300%20personas%20en%20el,fue%20de1%200%2C64%25.&text=Por%20sexo%2C%20el%20empleo%20creci%C3%B3%20hombres%20y%20en%2023.500%20mujeres>.

Encuesta de Estructura Salarial Instituto Nacional de Estadística, 2022. Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177025&menu=ultiDatos&idp=1254735976596

Salario Mínimo Interprofesional para 2024. Servicio Público de Empleo Estatal. Disponible en: <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia?folder=/SEPE/2024/Febrero/&detail=El-SMI-publicado-para-2024-se-establece-en-1134-euros>

Datos sobre pensiones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a octubre de 2024: <https://www.inclusion.gob.es/w/la-pension-media-del-sistema-asciende-a-1.259-6-euros-un-5-2-mas-que-hace-un-ano#:~:text=La%20Seguridad%20Social%20ha%20abonado%20m%C3%A1s%20de%2010%2C2%20millones,mismo%20mes%20del%20a%C3%B3o%20anterior>

Artículo de “El Economista, de 10 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/12402754/08/23/la-pension-media-de-jubilacion-representa-el-645-del-salario-medio-este-ano.html>

“Papel de NEST en el sistema de pensiones del Reino Unido”. Artículo de Instituto BBVA de Pensiones. Disponible en: <https://www.bbvamijubilacion.es/blog/el-papel-de-nest-en-el-sistema-de-pensiones-de-empleo-de-reino-unido/>

BOADO-PENAS, María del Carmen (2021); “Reformas del sistema de pensiones: la experiencia sueca”; Documento 2021/03 de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Disponible en: <https://documentos.fedea.net/pubs/dt/2021/dt2021-03.pdf>

“El sistema de pensiones de Holanda, el mejor sistema del mundo”: Artículo del Instituto BBVA de Pensiones. Disponible en: <https://www.bbvamijubilacion.es/blog/el-sistema-de-pensiones-de-holanda-el-mejor-sistema-del-mundo/>

Bases de cotización y porcentajes. Portal de la Seguridad Social. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#:~:text=Desde%20el%201%20de%20enero%20de%202024%2C%20el%20tipo%20de,ciento%20a%20cargo%20del%20empleado>.

6.3. Jurisprudencia

6.3.1. Tribunal Constitucional

Sentencia 49/2015, de 5 de marzo, de Pleno del Tribunal Constitucional.

6.3.2. Legislación española

Ley 26/1985, de 31 de julio, medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social. BOE núm. 183, de 1 de agosto de 1985

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. BOE núm. 154, de 29 de junio de 1994.

Ley 24/1997 de 15 de julio de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. BOE núm. 169, de 16 de julio de 1997.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2011.

Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. BOE núm. 309, de 26 de diciembre de 2013.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. BOE núm. 264, de 31 de octubre de 2015.

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. BOE núm. 65 de 17 de marzo de 2023.